



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	C 172
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	050313189001 2020 00130 00
Ejecutante	Luisa Fernanda Segura Marín
Ejecutado	Víctor Manuel Segura Cuesta
Asunto	Reconoce personería jurídica para actuar

Pese a que en providencias anteriores no se tuvo en cuenta la contestación de la demanda por haberse realizado de manera extemporánea, empero, se fijó fecha de audiencia de conciliación.

El Despacho omitió reconocer personería jurídica a las apoderadas judiciales del Señor Víctor Manuel Segura Cuesta, situación que no genera la nulidad de lo actuado, en el entendido de que el poder se constituyó en debida forma sin materializarse las causales establecidas en el numeral 4º del Artículo 138 del Código General del Proceso. Así las cosas, pese a que no existió nulidad, es menester que se reconozca personería jurídica para actuar en los términos del poder conferido a las abogadas Linda Stefanía Arangonez Castro, identificada con la cédula 1.083.906.458, y tarjeta profesional 336.794, María Alejandra Hernández Calderón, identificada con la cédula 1.018.467.265, y tarjeta

profesional 328.692, para que actúen en representación del ejecutado, poder que se entenderá reconocido desde la presentación de la contestación a la demanda y en las posteriores diligencia.

Notifíquese y Cúmplase


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 56.
Fijado hoy 09 de julio de 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del
Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.
Daniel Alexis Usme Arango
Secretario

D.U.

Firmado Por:

DANIEL ALEXIS USME ARANGO

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD
DE AMALFI-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce367229f2f062bd4763b5426e940e5345fd8d34f4c85d9c5d599f24e5c25

154

Documento generado en 09/07/2021 02:14:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**